

CIRCULAR N° 6 / 2021
Santiago, jueves 1 de julio 2021

A : SEÑORES ASOCIADOS Y EXPORTADORES
DE : ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.
REF. : **ADITIVOS ALIMENTARIOS EN LA UNIÓN EUROPEA / SITUACION EN EL PUERTO DE ALGECIRAS**

Estimados Exportadores:

Informamos a ustedes sobre la reciente situación sucedida en el Puerto de Algeciras (España), asociada a la aplicación de la Regulación de Aditivos en la Unión Europea y la intensificación de los controles documentales para la verificación de su cumplimiento, materia que ha sido comunicada por parte de SHAFFE (Asociación de Exportadores de Frutas Frescas del Hemisferio Sur), entre otros medios especializados.

Durante la semana pasada, en dicho puerto, se han retenido embarques provenientes de Brasil, Costa Rica y Chile (un embarque de manzanas), asociado a la implementación de la normativa sobre los recubrimientos utilizados en la fruta (ceras aplicadas y/o su composición).

Si bien no existe la obligatoriedad de presentar una declaración (ficha técnica) de los aditivos alimentarios y su composición en fruta fresca (lo que sí es obligatorio para productos procesados) al ingreso a la U.E., la autoridad portuaria de Algeciras ha señalado que el Servicio Sanitario español ha decidido reforzar el [Reglamento \(CE\) 1333/2008 sobre aditivos alimentarios](#), y que a partir del 18 de junio recién pasado, sería obligatorio entregar la información técnica de los aditivos alimentarios para contenedores provenientes de Centroamérica y Sudamérica.

SHAFFE ha estado en permanente contacto con las autoridades respectivas de la Comisión Europea, FRESHFEL (European Fresh Produce Association), el Ministerio de Sanidad español, contactando adicionalmente a los exportadores involucrados, logrando la liberación de los contenedores retenidos.

SHAFFE señala que, según la Comisión Europea, no se han realizado cambios legales en el Reglamento (CE) 1333/2008 sobre aditivos alimentarios. Por otro lado, si bien la autoridad portuaria de España dice que es una norma obligatoria desde el 18 de junio de 2021, el Ministerio de Sanidad español ha indicado que no ha sido obligatoria su aplicación, sino producto de "autodeclaraciones" de los exportadores.


En consecuencia, y mientras se continúa verificando la información recibida en relación al alcance de este nuevo requisito, se sugiere a los exportadores que destinen fruta a los puertos españoles, preparar las declaraciones adicionales para la composición de los aditivos utilizados, y también que estén listos para proporcionar esta información a otros Estados Miembros de la U.E., si así se solicita.

Para lo anterior se recomienda utilizar el formato del documento que se adjunta del Ministerio de Sanidad de España (que es el formato utilizado para productos procesados), en sus partes pertinentes a producto fresco, ya que de acuerdo a la información recibida, hay operadores que lo han comenzado a utilizar y ha sido aceptado por las autoridades sanitarias del Puerto de Algeciras.

La Comisión de la Unión Europea proporciona una base de datos donde se pueden encontrar los aditivos alimentarios permitidos en Reglamento (CE) 1333/2008. Para revisarla, dirigirse al siguiente enlace: https://webgate.ec.europa.eu/foods_system/main/?event=category.view&identifier=49

Los mantendremos informados de la evolución de esta materia y los saludamos atentamente,

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.


Miguel Canala – Echeverría V.
Gerente General

Adj. Lo citado

MC/JL/vap